

**Artículo 13°.- PROCESO DE CERTIFICACIÓN.**

Estará sujeto a la normativa vigente (Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, y que en sus artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° detalla el proceso de certificación), asimismo, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, impulsará dicho proceso, en coordinación con el Consejo Distrital de Producción Ecológica.

**Artículo 14°.- CONTROL DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN.**

Estará sujeto a la normativa vigente (Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, y que en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° detalla el control proceso de producción, a partir de dos mecanismos, el SIC o Sistema de Control Interno y el Sistema de Garantía Participativa o SGP, incluyendo registros, volúmenes, tipos de cultivo, análisis del terreno, convenios, contratos, manejo del cultivo, coordinaciones técnicas, inspección y certificación), en este contexto, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y, en coordinación con el Consejo Distrital de Producción Orgánica, impulsará la asistencia técnica dirigida a los productores agroecológicos, a través de trabajos articulados.

**Artículo 15°.- CONTROL DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO**

Estará sujeto a la normativa vigente (Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, y que en sus artículos 35° al 55° detalla el proceso de comercialización interna, de importación y de exportación); en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través de un trabajo articulado entre la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en coordinación con el Consejo Distrital de Producción Ecológica, implementará una serie actividades tanto técnicas como operativas, partiendo de un diagnóstico, seguimiento a los canales de distribución y comercialización, monitoreo, presentación del producto, redes de mercadeo, ferias agroecológicas, difusión, talleres de capacitación dirigidos a los productores y/o comercializadores de productos orgánicos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

2010435-1

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA****Convocan proceso de elección de los cinco Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, periodo 2021-2023 y aprueban cronograma de elecciones**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 000004-2021-MDI

Independencia, 10 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

VISTO: El Informe N° 001-2021-CE-CCLD-MDI de fecha 08 de noviembre de 2021, del Presidente del Comité Electoral para el proceso de convocatoria de elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (en adelante CCLD), periodo 2021-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el CCLD es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base, entre otros, elegidos democráticamente por un periodo de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada, según lo regulado en el artículo 102° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N°241-2011-MDI, se aprobó la Modificación del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD de Independencia; el mismo que establece que el Comité Electoral estará conformado por tres miembros encargados de conducir el proceso eleccionario, siendo estos: a) Presidente, Gerente de Gestión Ambiental, b) Secretario, Gerente de Asesoría Legal y c) Vocal, Sub. Gerente de Imagen Institucional y Participación Vecinal. De igual manera, regula en su artículo 6°, que la convocatoria a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, se realizará mediante Decreto de Alcaldía, que establece el cronograma, el lugar, la fecha y hora en la que se procederá a la elección;

Estando lo expuesto, con el informe del visto, el Memorando N° 001378-2021-GM-MDI de la Gerencia Municipal, corresponde emitir el decreto de alcaldía convocando a elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 20° inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza N° 241-2011-MDI;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** al proceso de elección de los cinco (05) Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, periodo 2021-2023, cuyo acto de elección se efectuará el día 30 de noviembre de 2021, a partir de las 08:00 horas hasta las 16:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en la Av. Túpac Amaru Km. 4.5 - distrito de Independencia.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Cronograma de Elecciones para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, periodo 2021-2023; conforme al siguiente cuadro:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	DIFUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL	Del 12 al 15 de noviembre 2021
2	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE SUS DELEGADOS	Del 15 al 18 de noviembre 2021
3	NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE INSCRIPCIONES	Del 16 al 19 de noviembre 2021
4	SUBSANACIÓN DE INSCRIPCIÓN	Del 18 al 23 de noviembre 2021
5	PUBLICACIÓN DE LISTADO DE DELEGADOS INSCRITOS	24 de noviembre 2021
6	IMPUGNACIÓN DE INSCRIPCIONES DE DELEGADOS	25 y 26 de noviembre 2021
7	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	27 de noviembre 2021
8	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO DE DELEGADOS Y DE CANDIDATOS.	29 de noviembre 2021
9	ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.	30 de noviembre 2021
LUGAR Y HORA DEL ACTO ELECTORAL		Palacio Municipal, Km 4.5 Av. Tupac Amaru S/N, Distrito de Independencia 30 de noviembre de 2021, De 08:00 a 16:00 horas

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, periodo 2021-2023, se encuentra integrado por:

- Sr. Juan Francisco Neira Condori - Gerente de Gestión Ambiental (e), en calidad de Presidente.
- Abog. Jenith Leida Romero Palomino, Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretaria.
- Lic. Hans Marcos Paz Perez, Subgerente de Participación Vecinal, en calidad de Vocal.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y al Comité Electoral, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad de Independencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ  
Alcalde

2010352-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Designan funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 388-2021-MPL

Pueblo Libre, 3 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 8 establece que las entidades de la Administración Pública obligadas a brindar información en virtud de dicha Ley, deben identificar al funcionario responsable de entregar la referida información;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MPL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, cuyo artículo 53 establece como una de las funciones de la Secretaría General atender las solicitudes de acceso a la información institucional en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, función que ejerce el Secretario General designado mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2021-MPL del 10 de agosto de 2021, señor Mario Angel Salazar Paz;

Que, conforme a los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7 Y 17 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al señor MARIO ANGEL SALAZAR PAZ, Secretario General de la Municipalidad de Pueblo Libre, como funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2021.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los funcionarios y servidores municipales brinden la información que le sea requerida por el funcionario responsable, a fin de que este pueda cumplir con sus funciones en los plazos previstos en la Ley, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MPL.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

2010012-1

## **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

- 1.- Solicitud de inscripción indicando el nombre y domicilio de la Organización solicitante. (\*)
- 2.- Copia de la Resolución Municipal de reconocimiento.
- 3.- Copia del DNI
- 4.- Declaración jurada del delegado que reside en el Distrito y que no cuenta con antecedentes penales. (\*)
- 5.- Documento que acredite 03 (tres) años de actividad comprobada como Organización.

(\*) Formatos que serán entregados en la oficina de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.



**SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO  
DELEGADO ANTE EL CCLD**

**Señor:**  
**Ing. Pando Fernández Yuri José**  
**Alcalde de la Municipalidad de Independencia**

**Atención:** Subgerencia de Participación  
Vecinal

Yo, ....., identificado  
Con DNI:.....; domiciliado en .....  
....., distrito de ....., represento a la  
Organización Social .....

Ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Solicito participar del proceso de elección del Consejo de Coordinación Local Distrital  
2021 – 2023, del Eje Temático .....

Me responsabilizo y declaro bajo juramento que la información proporcionada es  
verdadera, por tanto, solicito acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Independencia, .....de.....del 2021.

.....  
FIRMA

Nombres y Apellidos : .....

DNI:.....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....



## DECLARACION JURADA

Conste por el presente documento que yo,.....  
....., identificado con DNI:.....  
domiciliado en.....  
Eje Zonal....., delegado de la Organización  
Social..... Eje temático.....  
.....

Declaro bajo juramento que resido en el Distrito de Independencia y que,  
además, no cuento con antecedentes penales.

En señal de conformidad, firmo la presente.

Independencia, ..... de ..... del 2021.

---

Nombre y Apellido: .....  
DNI: .....